



# SOBERANO SEÑOR.



Hace la propuesta que espresa para la abolicion de los diezmos en la Provincia de Yungas y pago de los derechos alcabalatorios sobre la coca.

Una larga y constante experiencia ha demostrado que la contribucion de los diezmos, impuesta sobre las producciones de las propiedades, es monstruosamente desigual, y que en su recaudacion se cometen tropelías inevitables. Ha demostrado tambien que son inevitables los fraudes en el pago de las alcabalas impuestas á la coca, lo que ha mantenido siempre en lucha perpetua á los hacendados y asentistas, con perjuicio de los justos derechos de estos y del Erario nacional. He creido que ambos males se remediarian, aboliendo los diezmos de la provincia de Yungas y remplazando la pérdida con que la coca de hacienda y sayaña paguen los mismos derechos que la de rescate; esto es seis reales por cesto, por los derechos alcabalatorio y peaje, fuera del patriótico. En esta virtud hago la propuesta siguiente.

1.º Pagaré al Estado por duodecimas partes la cantidad de docientos cuarenta y seis mil pesos (246,000\$) por dichos derechos alcabalatorio, patriótico y peaje, 218,000\$ por los alcabalatorio y patriótico y 28000\$ por el peaje.

2.º La coca de hacienda y sayaña pagará los mismos derechos que la de rescate, y quedarán abolidos los diezmos,

3.º Prestaré las fianzas necesarias y me sujetaré á las disposiciones jenerales que reglen la materia.

4.º El remate será por un triennio.

5.º El primer año daré 10,000\$ adelantados: el 2.º 15,000\$ y el 3.º 20,000\$, siendo rembolsables éstas sumas en el primer año á los dos meses, en el 2.º á los tres, y en el 3.º á los cuatro.

6.º La provincia de Yungas tendrá por cuenta de la sociedad que represento, dos médicos acreditados y bien dotados para la asistencia de sus numerosos y útiles pobladores.

7.º Se me dará toda la posible proteccion á fin de evitar las extracciones clandestinas de coca.

Vano seria, Soberano Sr., proponerme demostrar todas las ventajas económicas de sustituir á los diezmos con la igualacion de los derechos alcabalatorios; pues que ellos se presentan á primera vista. Por una parte, el culto público contaría siempre con sus ingresos mensuales y fijos; el Erario estaría á cubierto de las innumerables quiebras y demoras de los diezmeros. Por otra, toda empresa particular no sufriría fraude alguno en lo posterior de parte de los que no se arredran aun cometer perjuros frecuentes en las guías. Asi es que el nuevo sistema que propongo, no puede menos que ser acogido benevolamente por los mismos hacendados. Libranse ellos de los diezmos, y pagando los mismos derechos que la coca de rescate, obtienen una utilidad aun en vez de que se les grabara. Sencilla es la demostracion. Por quince cestos de coca pagan uno de diezmo; es decir pagan seis pesos que es el precio medio. Por quince cestos, á tres reales mas que darían para igualarse con la coca de rescate, pagarian cuarenta y cinco reales, es decir 5 \$ 5 reales; y el cambio de contribucion viene á producirles una utilidad de 3 reales, que puede convertirse en alguna suma si el cálculo se hace sobre cientos de cestos de coca.

Despues de que no hay desventajas aboliendo los diezmos; despues que las hay para los mismos contribuyentes igualando los derechos, se agrega la sencillez para la recaudacion y el hacer desaparecer los vejámenes, los perjuicios y tantos otros inconvenientes que son una mano secante á la industria, y que el lejislador debe tener en cuenta.

Por tanto, espero que el Soberano Congreso, á quien me dirijo se dignará aprobar la propuesta que hago, bajo las bases espresadas, con la conciencia de haber hecho un positivo bien á la mas rica de las provincias.

SOBERANO SEÑOR—

*José Filio Malla*

Sucre 3 de Setiembre de 1857.

IMPRENTA DE LOPEZ.